

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. **183**
(10 MAY 2024)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 123 DE 2024”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 411 de 1997 y el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024 y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia establece que los *trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.*
2. Que el artículo 55 Superior, establece la *garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, y dispone que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.*
3. Que la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, *sobre las relaciones de trabajo en la administración pública*, dispone en su artículo 7°, en relación con los procedimientos para la determinación de las condiciones de empleo, que *deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.*
4. Que el artículo 8 de la referida normativa, sobre la solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo, señala que *se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados.*
5. Que la Ley 411 de 1997, fue reglamentada por el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en los artículos 2.2.2.4.1 a 2.2.2.4.15 del capítulo 4 del título 2 de la Parte 2 de su Libro 2, para *regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.*
6. Que el Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024, modificó el citado capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 *en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.*



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0963

7. Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.14. del Decreto 1072 de 2015, que regula los términos y etapas de la negociación, [l]a entidad o autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer trimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.
8. Que mediante Resolución 123 del 1° de abril de 2024 la Administración Municipal de Cajicá designó a los negociadores de los pliegos de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Alcaldía de Cajicá y estableció la fecha de instalación de la mesa de negociación.
9. Que teniendo en cuenta las distintas actividades que en ejercicio de sus funciones y competencias debe desarrollar la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, se hace necesario establecer la presencia de un delegado para que la represente en el evento en que no pueda asistir directamente a las sesiones acordadas en la mesa de instalación de la negociación.
10. Que adicionalmente, teniendo en cuenta el texto del pliego de solicitudes unificado, se incluye una nueva asesora para que acompañe a la administración, en especial en los asuntos relacionados con los temas financieros y presupuestales de la negociación.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 123 de 2024, el cual quedará así:

Designar como negociadores en representación de la Alcaldía Municipal de Cajicá a los siguientes funcionarios públicos, quienes tendrán amplias facultades para negociar el pliego de peticiones, con los límites propios del principio de legalidad:

NOMBRE	CARGO
FABIOLA JÁCOME RINCÓN	ALCALDESA MUNICIPAL O SU DELEGADO
RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES
JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS	SECRETARIO DE HACIENDA, O QUIEN HAGA SUS VECES
MARTHA NIETO AYALA	SECRETARIA JURÍDICA, O QUIEN HAGA SUS VECES
LUZ MARINA CARRÓN NAVARRETE	DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA, O QUIEN HAGA SUS VECES

2

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado por la Alcaldesa y tendrá derecho a voz, pero no a voto

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad ORTIZ GUTIÉRREZ & ASOCIADOS LTDA ABOGADOS Y CONSULTORES JURÍDICOS, contratista del municipio de Cajicá para estos efectos a través de sus abogados, y en su carácter de asesora podrá acompañar las mesas de negociación, con derecho de voz, pero no de voto.

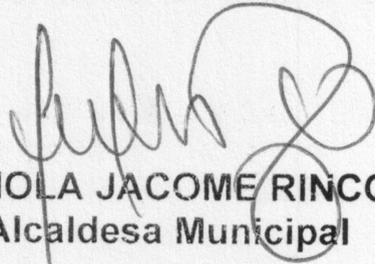
PARAGRAFO TERCERO: La doctora RUTH YAMILE ROJAS BOHORQUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52.332.679 expedida en Bogotá, contratista del municipio de Cajicá, en su carácter de asesora, podrá acompañar las mesas de negociación, con derecho a voz, pero no a voto

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a través de la Secretaría General- Dirección de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente resolución a los interesados, por los canales establecidos para el efecto, con copia al Ministerio del Trabajo.

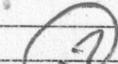
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



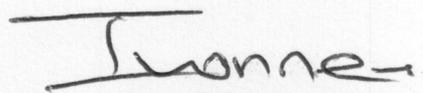
FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Revisó	ORTIZ GUTIÉRREZ & ASOCIADOS LTDA		Asesor Externo
Aprobó	Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

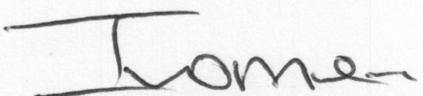
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 183 de mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



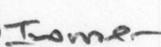
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 183 de mayo diez (10) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho 